



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS
AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA DEL CONSEJO DE CUENTAS DE
CASTILLA Y LEÓN, EN LA PARTE DE INCUMPLIMIENTOS QUE AFECTAN A LOS
EXPTES DE CULTURA.**

A) SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Expediente de Cultura examinado:

EXPTE 317/2020/PG1010.- Segovia 10, diez proyectos artísticos locales.

Incumplimientos en la **fase de iniciación**:

1.- Con carácter general: La solicitud reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y/o no acompaña los documentos e informes necesarios y en su caso, se ha requerido su subsanación en el plazo de 10 días.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010. **En ningún expediente se adjunta alta en el IAE ni declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones.**

Alegación de Cultura: Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma. Se Adjunta en documento anexo.

2.- Con carácter general: Consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se ha cumplido el plazo para su presentación.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010, **de 10 solicitudes, solo consta la fecha de presentación en 2.**

Alegación de Cultura: Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma al Consejo de cuentas. Se Adjunta en documento anexo.

Incumplimientos en la **fase de instrucción**:

3.- Con carácter general y en el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010: **No consta en la documentación relativa a la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.**

Alegación de Cultura: Al presentar todos los solicitantes la documentación requerida en las bases para participar en el concurso, se considera que ninguno de ellos está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.



Incumplimientos en la **fase de justificación**:

4.- Con carácter general: La justificación se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras, que como máximo será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse estos.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010: **Solo en una de las 9 que aceptaron realizar la actividad, consta la fecha de presentación de la justificación.**

Alegación de Cultura: Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma al Consejo de cuentas. **Se Adjunta en documento anexo.**

5.- Con carácter general: Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010. En ningún expediente hay acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.

Alegación de Cultura: Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma al Consejo de cuentas. **Se adjunta ahora en documento anexo**

B) SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.

Expedientes de Cultura examinados:

EXPTE 18/2020/PG1202.- Convenio de colaboración Junta de Cofradías de Semana Santa.

EXPTE 19/2020/PG1202.- Convenio de colaboración A.C. Son de Segovia.

EXPTE 26/2020/PG1202.- Convenio de colaboración Fundación D. Juan de Borbón.

Incumplimientos en la **fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa**:

1.- En el caso concreto del Expediente 18/2020/PG1202: Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, no aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020.

Alegación de Cultura: En el caso de la subvención nominativa a favor de la Junta de Cofradías de Semana Santa, nos encontramos con que, efectivamente, en el estado de gastos del presupuesto 2020, la aplicación nominativa estaba consignada a favor de La Asociación para la Promoción de la Semana Santa, que era la antigua denominación de la entidad que organiza los actos de celebración de la Semana Santa en Segovia, tal y como quedó explicado en un Informe aclaratorio sobre la denominación de la aplicación nominativa, que se remitió al Consejo de cuentas de Castilla y León (páginas 31 y 32) .



Incumplimientos en la **fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa**:

2.- **En el caso concreto del Expediente 26/2020/PG1202:** La justificación se ha rendido en el plazo previsto en la resolución de concesión o en el convenio, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos.

En el caso de Fundación D. Juan de Borbón, el plazo establecido en el Convenio para justificar la subvención era el siguiente:

La documentación completa justificativa de la aplicación de los fondos percibidos deberá ser entregada en el Registro Municipal en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha en que el Patronato de la Fundación apruebe las cuentas del ejercicio 2020. Estas cuentas anuales, así como el acuerdo de aprobación de las mismas por parte del Patronato de la Fundación serán presentadas al Ayuntamiento junto con el resto de documentación justificativa.

3.- **En el caso concreto de los Expedientes 18/2020/PG1202 y 19/2020/PG1202:** consta que el órgano concedente haya comprobado o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención, que contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Alegación de Cultura: Si bien no se hace mención expresa a la realización de la actividad subvencionada en el informe emitido por el órgano gestor de la subvención, en la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias queda demostrada la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que en su momento determinó la concesión de la misma.

| | |
|--------------|-------------------|
| GOMEZ | Firmado |
| MUNICIO JOSE | digitalmente por |
| ANTONIO - | GOMEZ MUNICIO |
| DNI | JOSE ANTONIO - |
| XXXXXXXXXX | DNI XXXXXXXX |
| | Fecha: 2022.09.22 |
| | 13:35:51 +02'00' |

Nota del Consejo de Cuentas: En este documento se han tachado caracteres por protección de datos personales.